

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019, Y JUSTIFICADO EL RESTO DE LA SUBVENCIÓN Y SE ORDENA EL ABONO DE LA PARTE JUSTIFICADA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00030).

VISTO el informe propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, una subvención por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.872,90 €), para el proyecto denominado "Equipamiento y promoción para la venta de pescado en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", que consiste en la adecuación del nuevo espacio de venta de pesca artesanal implantado en el Mercado del Agricultor de San Miguel Abona.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2020, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Cuarto.- El día 10 de diciembre de 2020, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el proyecto denominado "Equipamiento y promoción para la venta de pescado en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste Elegible	Coste justificado	Coste elegible justificado
1	Fabricador de hielo granulado	3.274,20 €	2.896,80 €	2.896,80 €
2	Tótem digital para promoción pesca artesanal	3.234,40 €	3.219,28 €	3.219,28 €
3	Vídeo promocional pesca artesanal	1.605,00 €	1.395,98 €	1.395,98 €
4	Material impreso promoción pesca artesanal (Trípticos)	577,80 €	750,00 €	577,80 €



5	Acciones formativas sobre manipulación y consumo de pesca local	1.700,00 €	1.699,74 €	1.699,74 €
6	Auditoría	481,50 €	470,80 €	470,80 €
TOTAL		10.872,90 €	10.432,60 €	10.260,40 €

Quinto.- Teniendo en cuenta los coste elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 7 de febrero de 2019, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra a) de la citada orden de bases, del 100 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.260,40 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (10.872,90 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 612,50 €.

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL
10.260,40 €	10.260,40 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resolvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2019 y de justificación el 30 de septiembre de 2019. Dichos plazos fueron ampliados por Resolución de la Dirección General de Pesca de 9 de julio de 2019, salvo para los expedientes a los que se les haya abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de agosto de 2020 y de justificación el 30 de agosto de 2020. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 6 de julio de 2020, los plazos fueron nuevamente ampliados, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna,



siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no exigibilidad del abono de la cantidad de SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (612,50 €) del total de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P38003500B, mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.872,90 €), para el proyecto denominado "Equipamiento y promoción para la venta de pescado en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", de acuerdo con el artículo 20.4 de la Orden de Bases, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de esa parte de la subvención concedida.

II.- Declarar justificada justificada la subvención concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P38003500B, para el proyecto denominado "FERIA DEL PESCADO", por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.260,40 €).

III.- Abonar la subvención justificada y que asciende a DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.260,40 €).

IV.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado digitalmente
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 16/12/2020 - 13:02:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0fmWaiXuMFI6WB3DdVC3tXKNX8kyLw1cg



El presente documento ha sido descargado el 16/12/2020 - 13:44:07